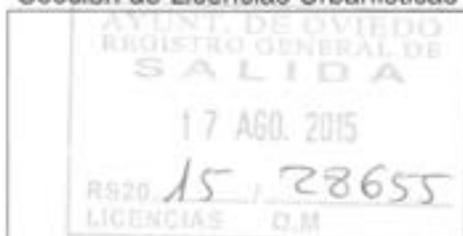




Sección de Licencias Urbanísticas



COD: B-33545229

RESOLUCIÓN Nº 14653  
LICENCIA Nº 30

Interesado:  
ADECURSOS 6000, S.L.  
Domicilio:  
C/ MARTÍNEZ MARINA Nº 3-1  
33009-OVIEDO

Expte.: 1202-150016  
Fecha: 14 de Agosto de 2015

Licencia y PERMISO DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 63 VIVIENDAS , TRASTEROS Y GARAJES

**Emplazamiento** LOTE 4 DEL AMBITO URBANIZABLE PRADOS DE LA VEGA EN CALLE MAESTRO DON MARCIANO

**Condiciones particulares de la licencia:**

Las señaladas en el Informe-Propuesta aprobado por Resolución nº 14653 de fecha 13 de agosto de 2015 , en cuanto le sean de aplicación.

En el **PLAZO DE DÍEZ DÍAS NATURALES**, puede pasar por las dependencias del Registro de la Sección de Licencias Urbanísticas (C/ Peso nº 2), a retirar los proyectos sobrantes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya personado en las citadas dependencias, se entenderá que desiste de la retirada de los proyectos

Emitidos informes favorables a la petición formulada, vistos art. 127.1.e. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, arts. 20.1.e y 21.1.a del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo; Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2011, sobre delegación de competencias de Concejales Delegados de Alcaldía; arts. 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTUA); arts. 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955; vigente Plan General de Ordenación Urbana, y demás normativa de aplicación, procede la concesión de la licencia solicitada subordinada a las condiciones generales (y particulares, si existiesen).

**JEFA DE LA OFICINA DISCIPLINA URBANÍSTICA**



565

FECHA: 11 de agosto de 2015  
EXPEDIENTE: 1202-150016  
SECCIÓN DE LICENCIAS  
FUNCIONARIO QUE INFORMA:  
Jefa de la Oficina de  
Disciplina Urbanística

INTERESADO: ADECURSOS 6000 SL

ASUNTO: Construcción de edificio para 63 viviendas, trasteros y garajes en el lote 4 del Ambito Urbanizable Prados de la Vega en c/ Maestro Don Marciano

### INFORME-PROPUESTA

En expediente 1202150016 se tramita solicitud de licencia de obras para la construcción de un edificio para 63 viviendas, trasteros y garajes en el lote 4 del Ambito Urbanizable Prados de la Vega, c/ Maestro Don Marciano, organizado en tres plantas de sótano, planta baja, doce plantas superiores y ático.

De acuerdo con el informe urbanístico la parcela cumple la condición de solar al encontrarse urbanizado el sector y está calificada como Edificación Abierta, Bloque Residencial Aislado Singular, destinado a residencial (vivienda libre) y comercial.

Se emiten informes técnicos favorables por las distintas Secciones Municipales señalando condiciones e informando de la adecuación del proyecto presentado al Planeamiento vigente.

Vistos art. 127.1.e. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, arts. 20.1.e y 21.1.a del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo; arts. 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTUA); arts. 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955; el vigente Plan General de Ordenación Urbana, y demás normativa de aplicación, se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que se conceda la licencia solicitada por el interesado y se apruebe el permiso de inicio de obras.

La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones señaladas en los informes técnicos municipales:

- De alineaciones y rasantes de fecha 05/08/15
- Urbanístico de fecha 31/07/15
- De seguridad y protección contra incendios de fecha 13/07/15
- No se concederá la licencia de primera ocupación hasta tanto no se haya obtenido la licencia de apertura para la **guardería de vehículos** (la tramitación de esta licencia debe realizarse en procedimiento aparte). La presente resolución no contiene pronunciamiento alguno sobre los aspectos relacionados con esta licencia.

**SEGUNDO.-** La licencia quedará subordinada a las siguientes condiciones particulares, además de las generales contenidas en el Plan General y demás normativa aplicable:



Quando se formule solicitud de licencia de primera ocupación en obras de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación debe aportarse copia del **Modelo 902N**, con el sello de presentación en la Dirección General del Catastro, relativo a "Declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles". Este documento está disponible en la página de la Oficina Virtual del Catastro ([www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)). Se recuerda la obligación de declaración y presentación del modelo 902N y de la documentación complementaria, bien en las oficinas catastrales o bien en el propio Ayuntamiento, advirtiéndole de que el incumplimiento de dicha obligación faculta a la Dirección General del Catastro para iniciar las correspondientes actuaciones inspectoras (artículos 16.2.a del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y 28.2 del Real Decreto 417/2006 por el que se desarrolla el citado texto)

a) La instalación de cierres y/o vallas de publicidad deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente; así como las demoliciones que fueren precisas con carácter previo a la construcción.

b) Se colocará en lugar bien visible de la obra un cartel de identificación administrativa en el que conste el nombre del promotor, del constructor y de los directores técnicos, así como el objeto de la obra y el número de licencia municipal.

c) Para la eliminación de los escombros deberá obtenerse la oportuna autorización del órgano autonómico competente.

d) Los solicitantes de la licencia deberán comunicar, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista para el inicio de las obras, solicitando la comprobación del replanteo correspondiente. Transcurrido el plazo previsto, podrán comenzar las obras, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de infracción de las alineaciones y retranqueos oficiales. Los promotores comunicarán igualmente, a los servicios municipales, con antelación mínima de diez días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo.

e) La licencia caducará si no se comenzaran las obras en el plazo de seis meses o quedaran interrumpidas por un periodo superior a tres meses.

f) Los titulares de la licencia notificarán al Ayuntamiento la terminación de las obras dentro del plazo de 15 días de producirse la misma, acompañando a su notificación solicitud de licencia de primera ocupación adjuntando la siguiente documentación: copia de la licencia de construcción, planos finales de obra firmados y visados si hubiere modificaciones del proyecto aprobado, fotografía de las fachadas, certificado final de las obras en modelo oficial y liquidación final de la obra, ambos firmados y visados. Certificaciones relacionadas con las infraestructuras de telecomunicaciones. Copia del modelo 902N con el sello de presentación para la Dirección General del Catastro.

g) A la finalización de las obras, sus responsables deberán; Retirar los materiales y escombros sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones, grúas y barreras; para las áreas próximas a la construcción, reponer o reparar la urbanización, esto es, el pavimento, bordillos, aceras, árboles, farolas, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen sido afectados por las obras; tras las reposiciones y/o reparaciones, la urbanización deberá quedar en perfecto estado de conservación y ornato públicos, debiendo alcanzar a la totalidad de sus elementos si las reparaciones parciales no alcanzar el resultado indicado, y se colocará la placa indicadora del número de la finca.

h) Se señala un plazo de ejecución de las obras de 30 meses.

i) El acceso a las parcelas a edificar a través de calles peatonales o caminos públicos municipales deberá ser objeto de autorización municipal (la solicitud se presentará dirigida a la Sección Municipal de Vías).



  
Beatriz Menéndez Crespo  
Jefa de la Oficina de Disciplina Urbanística

**Resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente**

Se concede la licencia en los términos señalados. Notifíquese. Dese traslado a Gestión de Tributos.

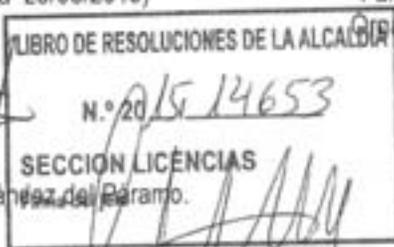
Oviedo, a 13-8-2015

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO  
Y MEDIO AMBIENTE,

(Delegación de fecha 25/06/2015)

DOY FE:

Funcionario/a por delegación del  
Plano de Apoyo a la Junta de Gobierno.  
(Delegación de 23/08/2013)



Fdo.: Ignacio Fernández del Barro.

Fdo.: Alicia Fuentes Suárez.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa (arts 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (LPC) y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985), y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguientes a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- B) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de acuerdo con los criterios de competencia territorial fijados en el art. 14 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo. (arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley citada 29/1998 modificada por la Ley orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recursos que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).